

000329



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2019-MDSJB/ALC

San Juan Bautista, 20 de mayo del 2019.

VISTO:

Informe de Gerencia Municipal N° 165-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 17 de mayo de 2019, suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, Informe N° 170-2019-MDSJB/GGDSE, de fecha 10 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Mónica Diana Cconislla Palomino – Gerente de Genero y Desarrollo Social y Económico, Oficio N° 1252-2019-CR-ST, de fecha 03 de mayo de 2019 remitido por la Secretaria técnica del Consejo de Reparaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2012, se ha dispuesto la transferencia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comprendiendo la base de datos socioeconómica única (Padrón General de Hogares), así como los aplicativos informáticos desarrollados;

Que, en el año 2003, la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), hace entrega al Gobierno Central el Informe Final de la Comisión, en el cual da cuenta de la investigación y análisis multidisciplinario de lo ocurrido en nuestro país en el período de violencia política entre los años 1980-2000. En el referido informe se plantean un conjunto de recomendaciones con la finalidad de proponer reformas Institucionales necesarias para hacer realidad el Estado Constitucional de Derecho y prevenir la violencia, brindando a las víctimas el acceso a la justicia, y la verdad. Como parte de las recomendaciones relacionadas a la reparación para las víctimas de la violencia política, propone la elaboración de un Plan Integral de Reparaciones (PIR); cuyo objetivo general es reparar y compensar la violación de los derechos humanos, así como las pérdidas o daños sociales, morales y materiales sufrido por las víctimas como seres humanos cuyos derechos fundamentales fueron violados durante la citada etapa;

Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES (PIR), establece el artículo 3°, que las personas consideradas como víctimas tienen el derecho a acceder a los programas de reparación como personas individuales o como grupo de personas que hubieran sufrido atentados contra sus derechos humanos, desaparición forzadas, secuestro, asesinato, desplazamiento forzoso, tortura, violación sexual y muerte. Considerándose también a los familiares de las personas muerta o desaparecidas;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 165-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 17 de mayo de 2019, la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, recomienda designación con acto resolutorio al servidor Beltrán CCorahua Orihuela como responsable del Módulo de Registro Único de Víctimas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista,





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



amparado en el Informe N° 170-2019-MDSJB/GGDSE, de fecha 10 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Mónica Diana Cconislla Palomino – Gerente de Genero y Desarrollo Social y Económico, Oficio N° 1252-2019-CR-ST, de fecha 03 de mayo de 2019 remitido por la Secretaría técnica del Consejo de Reparaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, al servidor **BELTRÁN CCORAHUA ORIHUELA** como responsable del Módulo de Registro Único de Víctimas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución servidor Beltrán Ccorahua Orihuela, Gerencia Municipal, Gerencia de Genero y Desarrollo Social y Económico y demás órganos de línea con las formalidades prescritas por Ley para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA